



RESOLUCIÓN No. 1759

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto Ley 025 de 2014, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 del 2015, y la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 820 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Defensoría del Pueblo la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, entre otras funciones; así mismo, el Decreto 025 de 2014, establece que la Defensoría del Pueblo es la institución responsable de impulsar la efectividad de esos derechos.

Que la Constitución Política establece en el artículo 2 como uno de los fines esenciales del Estado, el servicio a la comunidad. Para dar cumplimiento a este mandato Constitucional las entidades de la Administración Pública Nacional deben poner a disposición los instrumentos, canales y recursos necesarios para interactuar con la ciudadanía y satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; bajo principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia garantizando el goce efectivo de sus derechos. Y a su vez, propender por el respeto a la diversidad étnica y cultural del país, la atención especial preferente si se trata de personas con algún tipo de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta, en especial, por la prestación de servicios que consideren las necesidades y condiciones específicas de sus beneficiarios.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Defensoría del Pueblo cuenta con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C. y a su vez, con sedes regionales en todo el territorio nacional, ubicadas en los distintos departamentos del país y en algunas regiones adicionales que, por su situación de vulneración de Derechos Humanos, requiere la presencia de la institución.

Que en las distintas sedes se brinda atención a las personas que requieren asesoría, capacitación, formación, orientación en materia de Derechos Humanos y derecho internacional humanitario; así mismo, consultas, peticiones, denuncias, reclamos, y se brinda acompañamiento, protección, servicio de defensoría pública, la atención defensorial, acceso a la justicia, entre otros, dando estricto cumplimiento a la misión de la institución.

Que mediante la Resolución No. 0091 de 2025, “Por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional “Defensoría del Pueblo y la Naturaleza #PorUnBuenFuturo” la Defensoría del



Pueblo trabajará durante el período 2025-2028, en la consolidación de los Derechos Humanos a través del uso de pedagogías y estrategias de divulgación, defensa y promoción, y buscará respuestas de las administraciones públicas y privadas a los cambios demográficos y medio ambientales que afecten las zonas rurales y urbanas para su adecuado entendimiento, contextualización y regulación.

Que a través de las diferentes Defensorías Regionales, la Defensoría del Pueblo contribuye al mejoramiento de los niveles de satisfacción de la ciudadanía en lo que respecta a la prestación de sus servicios.

Que, el Defensor del Pueblo Regional Valle del Cauca, solicitó suscribir el contrato objeto del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las razones expuestas en el estudio previo de este, en el cual se manifestó entre otros, lo siguiente:

“(...) la Defensoría del Pueblo desde el año 2005, viene desarrollando en los territorios una estrategia descentralizada de atención que ha denominado “Casas de los Derechos”, para promover acciones comunitarias integrando la atención, orientación y asesoría, a fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos de la población vulnerable, víctimas del conflicto armado interno o en riesgo de serlo, y/o con movilidad forzada en zonas de frontera y el territorio nacional, personas migrantes, entre otras.

Que mediante la Resolución 2522 de 2024 de la Defensoría del Pueblo, se conformaron los Grupos Internos de Trabajo Casa de los Derechos y se le asignaron las siguientes funciones:

“(...) Artículo Primero. Conformación de Grupos Internos de Trabajo. Los Grupos Internos de trabajos constituidos en la Defensoría del Pueblo tendrán la siguiente ubicación y denominación:

(...) 3. DEFENSORÍA (sic) REGIONALES

3.1. Defensoría Regional Valle del Cauca

a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Aguablanca (...). ”.

Artículo Vigésimo. Grupos Internos Casas de Derechos Regionales. El propósito y las funciones de los Grupos Internos de Trabajo Casa de los Derechos, independiente de la Defensoría Regional a la cual se encuentran adscritos, serán:

Propósito: Desarrollar procesos de la atención, promoción protección con las personas que, por su situación de vulnerabilidad, desprotección o señalamiento, están viendo amenazados sus derechos, a través de un acompañamiento directo en garantía de derechos de la población vulnerable, víctima del conflicto armado interno, y, la inmersa en los movimientos migratorios mixtos, refugiada, con necesidad de protección internacional en el marco del fortalecimiento comunitario. (...)



Que conforme a lo descrito, la Defensoría Regional Valle del Cauca cuenta con la casa de los derechos de Aguablanca que constituye una estrategia institucional de la Defensoría del Pueblo orientada a la promoción y defensa de los derechos humanos en los territorios. Desde su apertura en el año 2021, la sede física había operado bajo acuerdo de colaboración celebrado entre la Organización No Gubernamental Heartland Alliance - H&A y la Defensoría del Pueblo, en virtud del cual se destinó un bien inmueble ubicado dentro del predio de la fundación Carvajal, para la adecuación y funcionamiento de la Casa de los Derechos de la Defensoría del Pueblo.

De manera continua durante cinco años la Casa de los Derechos de Aguablanca ha operado como un espacio de articulación interinstitucional, facilitando la protección de derechos, el fortalecimiento del tejido social y el empoderamiento comunitario en una de las zonas más afectadas por la conflictividad social y territorial de la ciudad de Cali.

La Casa de Derechos de Aguablanca, se encuentra ubicada en el sector de Aguablanca en la comuna 14, al nororiente de Cali, impactando las comunas 13, 14, 15 y 21. El entorno social se desarrolla con población de alta vulnerabilidad ya que focalizan los entornos de desplazamiento con gran acogida en los estratos 1 y 2. Las precarias condiciones económicas hacen del sector una zona de mucha concurrencia étnica y cultural de todo el país, especialmente de la región pacífico, también la concurrencia de la población migrante en busca de nuevas alternativas de crecimiento social.

Durante el año 2025, la Casa de los Derechos de la Defensoría del Pueblo viene adelantando gestiones de atención bajo su misionalidad (población víctima del conflicto armado y población migrante); de igual forma, brinda asesoría en los demás componentes jurídicos y administrativos que la comunidad requiere, esto como un enlace a las actividades propias de la regional Valle en ATQ, brindando soluciones y alternativas a más de 200 personas mensuales en las diferentes acciones comunitarias en atención diaria, jornadas descentralizadas y programas psicosociales.

Por haberse terminado el apoyo de la Organización no Gubernamental Heartland Alliance a la Defensoría del Pueblo, para el uso del inmueble en donde opera la Casa de los derechos de Aguablanca, se hace necesario de contratar a través de la modalidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la Carrera 27 No 103-71 en la ciudad de Cali, en donde la Casa de los derechos de Aguablanca ha prestado sus servicios durante los últimos cinco años, con el objeto de dar continuidad a los servicios prestados y teniendo en cuenta que el inmueble que cuenta con las siguientes condiciones:

- Ubicada dentro de un complejo de oficinas de entidades públicas y sector bancario, el complejo cuenta con vigilancia 24 horas y sistema de alarma servicio de jardinería y aseo para las zonas exteriores y comunes del centro empresarial.*
- Espacio amplio, ventilado, iluminado y cómodo para sala de juntas*
- Un hall o sala de espera para las personas que acuden por turnos a la casa.*
- Como mínimo dos baños, uno para la población que acude a la casa y otro para los funcionarios*
- Una cocina o espacio de cafetería para la preparación de bebidas y alimentos que las actividades de la casa requieran*



1759

- Tres oficinas o divisiones en estructura panel yeso con espacios de oficina amplios, iluminados y ventilados para la ubicación de los servidores
- Parquadero amplio para varios vehículos
- Acceso de rampa para población en situación de discapacidad
- Aires acondicionados instalados

El inmueble citado cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Por lo expuesto anteriormente y lo señalado en el presente documento y el análisis de sector, se considera conveniente y oportuno suscribir un contrato de arrendamiento del inmueble citado anteriormente, con el fin de garantizar la adecuada atención a la población que requiera acudir a la Casa de los Derechos, contando con un espacio para el efecto, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2025. (...)”

Que como resultado del análisis del sector y estudio del mercado inmobiliario en la ciudad de Cali, elaborados por la dependencia solicitante de la contratación, se encontró que el inmueble que cumple con las condiciones requeridas por la Regional Valle del Cauca es el ofertado la **FUNDACION CARVAJAL**, con NIT 890314970-7, administrador del bien inmueble ubicado Carrera 27 No 103-71 en la ciudad de Cali, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-316521 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con un canon mensual de arrendamiento por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.972.707)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y otros a que haya lugar, de acuerdo a la cotización presentada.

Que la contratación tendrá por objeto: **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, EN EL MUNICIPIO DE AGUABLANCA - VALLE DEL CAUCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LOS DERECHOS DE AGUABLANCA EN LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA”**.

Que de acuerdo con el estudio y documentos previos que soportan el presente acto administrativo, el presupuesto oficial total estimado para la contratación corresponde a la suma de hasta **VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$28.073.796)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 197725 de fecha 4 de noviembre de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad y el certificado de vigencias futuras No. 113425 con fecha 3 de diciembre de 2025.

Que el Decreto 1082 de 2015 preceptúa en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente: **“(…) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”**.



Que en aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del Contrato de Arrendamiento por suscribir, podrán ser consultados tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del citado Decreto, en la Plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la modalidad de contratación directa acuerdo con las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, para suscribir un contrato de arrendamiento bajo la modalidad de contratación directa por la causal “(i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles” entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **FUNDACIÓN CARVAJAL**, con NIT 890314970-7, representada legalmente por **MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.973.970, en calidad de administradora del bien inmueble ubicado Carrera 27 No 103-71 en la ciudad de Cali, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-316521 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyo objeto será: “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, EN EL MUNICIPIO DE AGUABLANCA - VALLE DEL CAUCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LOS DERECHOS DE AGUABLANCA EN LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA**”.

Artículo segundo: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$28.073.796)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 197725 de fecha 4 de noviembre de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad y el certificado de vigencias futuras No. 113425 con fecha 3 de diciembre de 2025.

Artículo tercero: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, es procedente la contratación objeto del presente acto administrativo.

Artículo cuarto: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO invita a las veedurías ciudadanas, y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común y demás personas interesadas, a hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo quinto: Los documentos del proceso contractual, en los que constan las condiciones que deben cumplirse en el contrato de arrendamiento, se publicarán en la plataforma SECOP II, los cuales pueden ser consultados en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.



Artículo sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y 75 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., el treinta (30) de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Yesica Lasso Pérez - Contratista Grupo de Contratación		Diciembre 2025
Revisión aspectos jurídicos	Claudia Milena Collazos Sáenz - Coordinadora Grupo de Contratación		Diciembre 2025
Revisión aspectos jurídicos	María Claudia Avellaneda M - Asesora Secretaría General		Diciembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			